GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN γ

Nº Int.:3184932

MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA DEPIO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

2 8 JUN 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 43547

SANTIAGO, 27 de Abril de 2012

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 6022 del 27/01/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Carlos Closwer ROJAS CUBAS de nacionalidad PERUANA;

b) La solicitud de reconsideración N°118 de fecha 24 de Enero de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, conforme a lo establecido en el Art. 137 Nº4 del Reglamento de Extranjería, al no cumplir con los requisitos que lo habilitan para obtener la residencia solicitada y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°118 de fecha 24 de Enero de 2012, presentada por el extranjero don Carlos Closwer ROJAS CUBAS de nacionalidad PERUANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 6022 del 27/01/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno discontra el procederá a dictar en su contra el a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para conocimiento y fines consiguientes.

Caro CIRAL SE LA CO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESECTION OF THE PROPERTY OF

RODOLFO QUINTANO MONSALVE JEPE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MORACION

RQM/nkg [726] 27/04/2012

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE

2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

4.Archivo DEM,